



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

Dirección General de Administración

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0167-2026-UNTELS-R-DGA

Villa El Salvador, 22 de mayo de 2026

VISTO:

El Oficio N°201-2026-UNTELS-R-OAJ, de fecha 04 de mayo de 2026, el Informe N° 0288-2026-UNTELS-DGA-URRHH, de fecha 14 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;*

Que, conforme el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";*

Que, el artículo 74 de la Ley N.º30220, Ley Universitaria, en su segundo párrafo establece que "El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad";

Que, el artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0165-2025-UNTELS-CU, de fecha 01 de diciembre de 2025, precisa que la Dirección General de Administración es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado, responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, servicios generales, abastecimiento, infraestructura y recursos financieros, orientados a garantizar servicios de calidad, equidad y pertinencia, así como a satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la Universidad, en el marco de los sistemas administrativos que dirige;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, por su parte el artículo 110° inciso b) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las licencias a las que tienen derecho los funcionarios y servidores incluyen aquellas con goce de remuneraciones, tales como la licencia por enfermedad. Asimismo, el artículo 111° establece que la licencia por enfermedad se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento;

Que, el artículo V de la Directiva de Licencias, Permisos y Vacaciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (en adelante Directiva de Licencias), aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N°017-2022-UNTELS, de fecha 12 de enero de 2022, establece lo siguiente: "Es el derecho que tiene el trabajador docente y administrativo para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en el centro laboral a través de la oficina de bienestar universitario en coordinación con la unidad de recursos humanos, formalizándose mediante resolución administrativa.";

Que, el literal a) del numeral 5.1 de la Directiva de Licencias establece que las licencias a las que tiene derecho el personal docente y administrativo, entre las cuales se encuentra la licencia por incapacidad temporal. Asimismo, el numeral 5.4 regula la licencia por enfermedad, accidente o incapacidad temporal, señalando lo siguiente: "Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el personal docente o administrativo nombrado que acredite enfermedad, accidente o una incapacidad temporal.";

Que, el subnumeral 5.4.1 de la Directiva de Licencias, establece lo siguiente: "El personal docente o administrativo debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual (o cual medio dirigida a su jefe inmediato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia". Asimismo, el subnumeral 5.4.2 establece que: "Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el CM, (debe ser convalidado) se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**
Dirección General de Administración

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0167-2026-UNTELS-R-DGA

por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT”;

Que, mediante Oficio N°182-2026-UNTELS-R-OAJ, de fecha 21 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el órgano competente para la emisión de resoluciones de licencia con y sin goce de remuneraciones y concluye lo siguiente: “7.1 La Dirección General de Administración es el órgano competente para aprobar licencias con y sin goce de remuneraciones del personal docente y administrativo”;

Que, mediante Oficio N°201-2026-UNTELS-R-OAJ, de fecha 04 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el Certificado Médico N.º 2893305 correspondiente al servidor Nataly Amparo Lazaro Rodriguez, mediante el cual se le prescribe descanso médico por el período comprendido del 27 al 30 de abril de 2026; documentación que fue derivada a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N.º 0288-2026-UNTELS-DGA-URRHH, de fecha 14 de mayo de 2026, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, luego de evaluar la documentación sustentatoria presentada por la servidora Nataly Amparo Lazaro Rodriguez, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, emitió opinión favorable y recomendó al Director General de Administración (e) la emisión del acto resolutorio correspondiente, a fin de otorgarle licencia con goce de remuneraciones por motivo de enfermedad, por el periodo comprendido del 27 al 30 de abril de 2026;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Que, de conformidad con la Directiva de Licencias, Permisos y Vacaciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N°017-2022-UNTELS, las funciones atribuidas al Director General de Administración en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, modificado con Resolución de Consejo Universitario N°0165-2025-UNTELS-CU y a lo expuesto en los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por motivo de enfermedad, a favor de la servidora **Nataly Amparo Lazaro Rodriguez** servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º276, por el período comprendido del 27 al 30 de abril de 2026.


ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución a la señora Nataly Amparo Lazaro Rodriguez.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución Unidad de Recursos Humanos conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y archívese.





Lic. Mario Benjamín Santivañez Mueras
Director (e)
Dirección General de Administración